

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RAYMUNDO ÉDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", POR LA OTRA, "PLAZA Y VALDÉS, S.A.DE C.V." REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C.P. ARABELLA JIMÉNEZ HIGUERA, EN ADELANTE, "LA EDITORIAL", Y EL LICENCIADO ALEJANDRO OCAMPO ALMAZÁN, EN LO SUCESIVO "EL AUTOR", CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA SECRETARÍA"

- 1.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del ejecutivo del estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte de la entidad.
- 1.2. Que el licenciado Raymundo Édgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6, fracciones IX, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 1.B. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, colonia centro, C.P. 50000, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

### 2. DE "LA EDITORIAL"

- 2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número PVA 890818 IY8, constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 56,504 de fecha 3 de octubre de 1989, protocolizada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 de la Ciudad de México, D.F.
- 2.2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico y humanístico; cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

- 2.3. Que la C.P. Arabella de Lourdes Jiménez Higuera, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, según lo acredita con el poder general 100,577 del 9 de enero de 2007, protocolizado ante el Notario Público número 17 del Distrito Federal, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval; y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o de alguna forma modificadas.
- 2.4. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Manuel María Contreras número 73, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F.

### 3. DE "EL AUTOR"

3.1. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con R.F.C. LOCA-760302-251, capaz de contratar y ser titular del libro que lleva por nombre **"ÉTICA Y EDUCACIÓN: FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA EL FUTURO"**, poseedor de los derechos patrimoniales y encontrándose dicha obra inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, por lo que se hallan protegidos dichos derechos al amparo de lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

3.2. Manifiesta **"EL AUTOR"** que los derechos a que se refiere el punto anterior no están en forma alguna gravada, enajenada o comprometida, ni han sido objeto de ningún contrato, conforme al cual alguna persona tuviera derecho de explotarlos. Por lo tanto **"EL AUTOR"** releva de toda responsabilidad a **"LA EDITORIAL"** de cualquier demanda o reclamación que se llegara a formular por cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre la obra, en virtud de que **"EL AUTOR"** se declara legítimo titular de la misma y que ésta es original.

3.3. Que para cualquier asunto relacionado con este convenio, bajo protesta de decir verdad, manifiesta llamarse Alejandro Ocampo Almazán, con domicilio en Hacienda Derramadero número 20 interior 1-201, colonia Hacienda del Parque, código postal 54769, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### 4. DE LAS PARTES

Que es voluntad de **"LA EDITORIAL"**, **"EL AUTOR"** y **"LA SECRETARÍA"**, suscribir el presente convenio de coedición y manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto, la coedición de la primera edición, entre **"LA SECRETARÍA"**, **"LA EDITORIAL"** Y **"EL AUTOR"** del libro que llevará por título **"ÉTICA Y EDUCACIÓN. FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA EL FUTURO"**, en adelante **"LA OBRA"**.

**SEGUNDA.-** La edición constará de 1000 ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen aproximado de 252 páginas.
- Tamaño final de 17 x 23 cm. Formato vertical
- Impresión de interiores: offset, en prensa plana, rebasado, a 1 tinta (directas) y sobre papel cremy de 60 g.
- Impresión de forros en cinco tintas sobre couché de 250 grs. PASTA RÚSTICA
- Encuadernación pegado en *hot melt*.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA EDITORIAL"**

1.- Conforme al presupuesto aprobado por las partes, asumir los trabajos correspondientes a diseño de interiores y portada, lecturas, impresión, encuadernación, acabados y difusión de **"LA OBRA"**, y entregarla en el almacén de **"LA SECRETARÍA"**, en un término de **siete meses**.

2.- Imprimir en todos los ejemplares de **"LA OBRA"** objeto de este instrumento, el nombre de **"EL AUTOR"**, así como la imagen logotípica del Gobierno del Estado de México y del FOEM.

3.- Asumir la diferencia del costo de la inversión total marcada en el presupuesto aprobado por las partes.

4.- Vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de **"LA OBRA"**, objeto de este convenio, el logotipo y nombre completo de **"LA EDITORIAL"**, comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces que **"EL AUTOR"** y **"LA SECRETARÍA"**.

5.- Entregar a **"EL AUTOR"** **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)** ejemplares por la aportación económica; a **"LA SECRETARÍA"** **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA); 50 (CINCUENTA)** a **"EL AUTOR"** por concepto de derechos de autor y reservará para su distribución y venta **450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA)** ejemplares.

6.- Garantizar la más amplia distribución y venta de **"LA OBRA"** a que se refiere el presente convenio, para lo cual pone a disposición de esta operación, la infraestructura y red de distribución, así como su cartera de clientes actuales, potenciales y del ramo en general.

7.- Registrar ante la Secretaría de Educación Pública el presente convenio.

8.- Informar a **"EL AUTOR"** cuando se agoten los ejemplares de la edición y si el caso amerita su reimpresión y desea hacer uso de su derecho de reimpresión, dentro de los treinta días siguientes a la notificación por escrito, **"EL AUTOR"** manifestará su deseo de introducir modificaciones o agregados para ponerla al día, de no recibirse esa comunicación, se entenderá que la reimpresión será en los mismos términos de la edición o reimpresión anterior.

9.- Vender a "EL AUTOR" los ejemplares de "LA OBRA" que requieran con un 40% de descuento sobre el precio de lista vigente en el momento de la compra. Estos ejemplares no causarán derechos de autor.

10.- Imprimir en la página legal de "LA OBRA" la expresión **DERECHOS RESERVADOS** o **D.R.**, seguido del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y fecha de la primera edición.

**CUARTA.- COSTO DE LA EDICIÓN:** El costo de la edición de "LA OBRA" será de \$ 111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.); cubierto por "LA EDITORIAL" el 50%, "EL AUTOR" el 25% y "LA SECRETARÍA" el 25%, misma que se dará a la entrega de los ejemplares editados, "LA EDITORIAL" no cobra IVA por la coedición según el apartado 2 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AUTOR**

1. Entregar a la Editorial la última versión de "LA OBRA", su respectivo archivo electrónico, imagen para la portada en su caso, en media cuartilla el resumen para la contraportada; máximo en media cuartilla también el perfil curricular de "EL AUTOR" y pago del anticipo convenido.

2. Aportar la cantidad de \$ 27,750.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),

3. Entregar a "LA EDITORIAL" el número y fecha de inscripción de "LA OBRA" ante el Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

1. Aportar la cantidad de \$ 27,750.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a la entrega de los ejemplares editados y convenidos.

2. Participar en los trabajos de difusión de la obra conforme a los programas trazados por "LA EDITORIAL".

3. Entregar a "EL AUTOR" el 10% de los 250 libros que le corresponde, por concepto de regalías.

**SÉPTIMA.-** "EL AUTOR" recibirá de "LA EDITORIAL" por concepto de regalías, el 10% de los libros que se queda para su distribución y venta (50 ejemplares) que cubren todos los derechos de autor que corresponden.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el número de ejemplares de la coedición será de 1,000 ejemplares, mismos que se repartirán según su aportación de la siguiente manera:

- A "LA EDITORIAL" le corresponden 500 (quinientos) ejemplares.
- A "EL AUTOR" le corresponden 250 (doscientos cincuenta) ejemplares
- A "LA SECRETARÍA" le corresponden 250 (doscientos cincuenta) ejemplares

**NOVENA.-** "EL AUTOR" y "LA EDITORIAL" convendrán el precio de venta de "LA OBRA", conforme a los gastos de edición invertidos.

**DÉCIMA.-** "EL AUTOR" y "LA EDITORIAL" se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", objeto de este contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que si "LA OBRA" fuera objeto de traducción, está se sujetaría a otro tipo de convenio.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.-** El presente convenio, tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de "LA OBRA", dándose por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

**DÉCIMA**

**TERCERA.-** "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

**DÉCIMA**

**CUARTA.-** La rescisión o terminación de este convenio, no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**DÉCIMA**

**QUINTA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA**

**SEXTA.-** "EL AUTOR" y "LA EDITORIAL" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA.-** Para lo no previsto en este convenio, serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente en el Distrito Federal, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la

jurisdicción de los tribunales del Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA "EL AUTOR", UN TANTO PARA "LA SECRETARÍA", Y DOS TANTOS PARA "LA EDITORIAL", EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

LICENCIADO RAYMUNDO ÉDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

POR "LA EDITORIAL"

C.P. ARABELLA JUVÉNEZ HIGUERA

POR "EL AUTOR"

LICENCIADO ALEJANDRO OCAMPO ALMAZÁN